
Abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago

[Decreto 311/20](#) de Emergencia Sanitaria [24/3/2020]

¿QUÉ ES?

- A raíz de la crisis generada por el coronavirus, se suspenden los cortes de los servicios por falta de pago. Incluye energía eléctrica, gas natural por redes, agua corriente, telefonía fija y móvil, internet y televisión por cable (espectro radioeléctrico y satélite). Es por 180 días.

¿POR QUÉ?

- Para garantizar los derechos del artículo 42 de la Constitución respecto de consumidores. Son suministros que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, más en aislamiento.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- Beneficiarios de AUH, la Asignación por Embarazo, pensiones no contributivas con ingresos mensuales brutos no superiores a dos salarios mínimos (33.750 pesos) + Monotributo social. Monotributistas, jubilados, pensionados y trabajadores con ingreso anual mensualizado o remuneración bruta menor a dos salarios mínimos + Beneficiarios del seguro de desempleo, exentos en el pago del ABL, usuarios del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares.
- Electrodependientes.
- Micro y PYMEs, cooperativas, empresas recuperadas, instituciones de salud públicas y privadas y entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Las empresas prestadoras no podrán suspender los servicios en caso de falta de pago de hasta 3 facturas con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Incluye avisos de corte en curso.
- En caso de telefonía, Internet y TV, las empresas quedarán obligadas a mantener un servicio reducido. Lo mismo para quienes tienen sistema prepago: servicio reducido que garantice la conectividad hasta el 30 de abril 2020.
- En ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes por razones de seguridad.
- Para evitar la acumulación de deudas impagables, corresponde armar un plan de pagos que facilite afrontar las deudas que se generen durante la vigencia de la medida.
- Las prestadoras deberán dar publicidad a lo dispuesto.